

**ACUERDO 001/SE/07-01-2022**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ANTECEDENTES**

1. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 043/SO/21-06-2017, mediante el cual se aprobó el Manual para la Programación y Presupuestación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 10 de septiembre de 2019, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 244 reformó el ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en donde se estatuyó la obligación del Instituto Electoral, de llevar a cabo la primera elección de Comités Ciudadanos dentro de los primeros seis meses del año inmediato siguiente, una vez concluido el Proceso Electoral Local en el Estado de Guerrero 2020-2021, lo anterior sin modificar lo establecido en el diverso ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO de la propia ley, donde se estableció el deber del Honorable Congreso del Estado de Guerrero de garantizar en el presupuesto del Ejercicio Fiscal correspondiente (ejercicio fiscal 2022), los recursos necesarios para la elección de los Comités Ciudadanos.

3. En el mes de mayo de 2021, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el Manual para la elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, con el propósito de que dichas disposiciones sirvieran de base a este organismo electoral y a diversas dependencias públicas para la elaboración de su respectivo anteproyecto de presupuesto de egresos, mismo que sería integrado al proyecto de presupuesto de egresos del Estado.

4. El 29 de junio del 2021, la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación, realizó una reunión de trabajo virtual, con el propósito de dar a conocer las orientaciones generales y el calendario para la realización de mesas de trabajo para la integración del Anteproyecto del Programa Operativo Anual y anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 de este Órgano Electoral.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

5. Del 05 al 09 de julio de 2021, se llevó a cabo el taller “Metodología del Marco Lógico (MML) y su aplicación práctica”, dirigido a todos los y las titulares, así como a las y los responsables de la Planeación de las áreas administrativas de este Instituto.

6. El 27 de agosto del 2021, la Junta Estatal revisó la información correspondiente al Anteproyecto del Programa Operativo Anual así como del Presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo 219/SO/31-08-2021, aprobó el monto del financiamiento público a distribuir entre los Partidos Políticos para actividades ordinarias, permanentes y específicas para el ejercicio fiscal 2022.

8. El 13 de septiembre del 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 25/CA/13-09-2021, mediante el cual aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, asimismo, instruyó turnarlo al Consejo General para la aprobación respectiva, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

9. El 13 de septiembre del 2021, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 220/SE/13-09-2021, mediante el cual aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto de \$479,448,050.46 (Cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 46/100 MN).

10. Mediante Decreto número 160 el Honorable Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$280,000,000.00 (Doscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).

11. El 06 de enero del 2022, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral aprobó el Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CPOE/SE/06-01-2022, mediante el cual se distribuye el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas entre los partidos políticos con acreditación

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como, por el que se aprueban los montos que destinarán para el liderazgo político de las mujeres y de los jóvenes, en el ejercicio 2022, remitiendo el proyecto a este Consejo General para su análisis y aprobación.

**12.** El 07 de enero del 2022, la Junta Estatal, revisó y analizó la propuesta del Programa Operativo Anual 2022, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.

**13.** El 07 de enero del 2022, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 001/CA/07-01-2022, mediante el cual aprobó el proyecto del Programa Operativo Anual 2022, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.

De conformidad con los antecedentes citados, y

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

**II.** Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

**III.** De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**IV.** De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

**V.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VI.** Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**VII.** Que los artículos 173 y 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; y que su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

**VIII.** Que los artículos 175 y 176 de la ley comicial local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; del mismo modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**IX.** Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXXII y LVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga la o el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar, asimismo, le corresponde enviar al Ejecutivo del Estado, a más tardar el día 15 de octubre de cada año, su anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por el Congreso del Estado.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**X.** Por su parte el artículo 189 fracciones XVI y XVIII de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente del Instituto, proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

**XI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**XII.** Que el artículo 207 de la ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación.

**XIII.** Que en ejercicio de sus atribuciones legales y con el propósito de cumplir con sus fines previstos en la Ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su sesión del 13 de septiembre del año 2021, emitió el acuerdo 220/SE/13-09-2021, mediante el que se aprobó el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022, con el propósito de cumplir con los programas de trabajo, así como con los fines que se señalan en el artículo 174 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, proyección realizada por un importe total de \$479,448,050.46 (Cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 46/100 MN), para dar sustento a las diversas actividades

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

planteadas en la integración de un plan de desarrollo integrado por los programas presupuestales siguientes:

<b>ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022.</b>	
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>\$160,096,658.92</b>
<b>PROCESO ELECTIVO DE COMITÉS CIUDADANOS</b>	<b>\$148,973,364.39</b>
<b>PROGRAMAS ESTRATÉGICOS Y TRANSVERSALES</b>	<b>\$12,851,080.15</b>
<b>FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO DE PP</b>	<b>\$155,206,947.00</b>
<b>PROGRAMAS TRANSVERSALES</b>	<b>\$2,320,000.00</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO</b>	<b>\$479,448,050.46</b>

**XIV.** Que el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre del 2021, autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un monto total de **\$280,000,000.00 (Doscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)** del cual solamente le corresponde a las actividades de este Instituto la cantidad equivalente a \$124,793,053.00 (Ciento veinticuatro millones setecientos noventa y tres mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); en razón de que la cantidad restante de \$155,206,947.00 (Ciento cincuenta y cinco millones doscientos seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022.

En efecto es importante precisar que, al derivar de una fórmula de cálculo prevista a nivel constitucional y legal, el financiamiento público de los partidos políticos, es decir, la mencionada cantidad de \$155,206,947.00 (Ciento cincuenta y cinco millones doscientos seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), constituye una partida inalterable e irreductible que, en consecuencia, no puede verse afectada por una determinación del Consejo General de este Instituto.

En las relatadas circunstancias, es factible advertir que el presupuesto que efectivamente podrá ejercer este organismo electoral en el ejercicio fiscal 2022 para cumplir con sus atribuciones y fines previstos en la Constitución y en las leyes aplicables, es incluso menor a la cantidad que se contempló para la partida de

presupuesto base (gastos mínimos de operación) del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022 de este Instituto.

En ese sentido, es evidente que el recorte al presupuesto de este Instituto trasciende y merma sustancialmente el Plan de Desarrollo del mismo, dado que no se autorizaron recursos financieros para los restantes programas presupuestales, así como para las relacionadas con los diversos programas estratégicos y transversales de este Instituto; enmarcados en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de este Instituto, integrado por los Programas Estratégicos: Organización Eficiente de Elecciones, la Difusión de la Educación Cívica y la Cultura Democrática; el Fomento de la Participación Ciudadana, en el cual se encuentra particularmente, las actividades relativas al Proceso Electivo de Comités Ciudadanos; la Atención a los Pueblos Originarios; el Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos, así como el Fortalecimiento de la Legalidad Electoral; los Programas Transversales referentes al Desarrollo Institucional, Transparencia y rendición de cuentas e Igualdad y no discriminación. Programas que nos permiten **“fortalecer la vida democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de los Ciudadanos”**; para lo cual indefectiblemente se requería que el Congreso del Estado de Guerrero aprobara el presupuesto solicitado por este Instituto, máxime que como se anticipó el artículo tercero transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero prevé que el Congreso del Estado de Guerrero debe garantizar en el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, los recursos necesarios para la elección de los Comités Ciudadanos.

**XV.** Por tal motivo el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con la finalidad de hacer los ajustes presupuestales correspondientes, ha realizado una revisión a las actividades apremiantes, dando prioridad a las necesidades básicas del Instituto para dar cobertura al gasto de operación de oficinas centrales del organismo, así como al financiamiento público a partidos políticos, por lo que los recursos aprobados por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2022, se asignan de conformidad con las siguientes clasificaciones:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

CLAVE	FUNCIÓN	PRESUPUESTO
BA	PRESUPUESTO BASE	\$121,897,036.02
PR	PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y TRANSVERSALES	\$2,896,016.98

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

FI	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$155,206,947.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022</b>		<b>\$280,000,000.00</b>

**PROGRAMA DE INVERSIÓN EN ACTIVIDADES**

Sector	Programa: Organización eficiente de elecciones		
	Proyectos	NUP	Monto
1	Dirección de las actividades de organización electoral	101	\$40,520,483.30
21	Coordinación de las actividades de organización electoral	102	\$9,973,198.55
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$50,493,681.85</b>

Sector	Programa: Difusión de la educación cívica y la cultura democrática		
	Proyectos	NUP	Monto
22	Coordinación de las actividades de difusión de la educación cívica y la cultura democrática	201	\$11,223,379.35
22	Concurso de Debate juvenil	202	\$53,000.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$11,276,379.35</b>

Sector	Programa: Atención a los pueblos originarios		
	Proyectos	NUP	Monto
22	Traducción y difusión de documentos institucionales del español a lenguas indígenas de Guerrero	401	\$110,000.00
22	Proceso de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en Tecoanapa, Guerrero.	402	\$551,696.20
22	Cumplimiento de la sentencia SCM-JDC-213/2020 y acumulado	403	\$166,000.00
22	Proceso de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en San Luis Acatlán	404	\$534,880.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$1,362,576.20</b>

Sector	Fortalecimiento del sistema de partidos		
	Proyecto	NUP	Monto
21	Financiamiento público para actividades ordinarias permanente y específicas.	501	155,206,947.00
21	Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario	502	216,182.00
21	Constitución y registro de Partidos Políticos Locales	503	862,398.78
21	Fiscalización a las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales.	504	401,860.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$156,687,387.78</b>

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Sector	Garantía de la legalidad electoral		
	Proyecto	NUP	Monto
13	Certeza de los actos del Consejo General del Instituto	601	\$15,231,206.01
24	Defensa legal del Instituto	602	\$3,955,143.15
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$19,186,349.16</b>

Sector	Programa: Desarrollo institucional		
	Proyectos	NUP	Monto
11	Representación y gobierno del Instituto	701	\$8,570,547.95
23	Cumplimiento de las obligaciones de contabilidad gubernamental	702	\$21,808,013.21
23	Servicios generales del Instituto	703	\$599,445.80
25	De modernización y administración de tecnologías	704	\$3,495,504.90
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$34,473,511.86</b>

Sector	Programa: Transparencia y rendición de cuentas		
	Proyectos	NUP	Monto
12	Fiscalización del quehacer institucional	801	\$6,520,113.80
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$6,520,113.80</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022</b>		<b>\$280,000,000.00</b>

### CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS

Que el gasto público bajo este esquema se encuentra el capítulo 1000 que corresponde a los Servicios Personales con una asignación presupuestal de **\$119,762,480.42** (Ciento diecinueve millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 42/100 M.N.), que agrupa las remuneraciones del personal de carácter permanente y transitorio al servicio del Instituto. Cabe hacer mención que este capítulo se ha presupuestado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y 6 de la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del estado de Guerrero y el artículo 51 del Decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, aprobado por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre del 2021.

Asimismo, el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” cuenta con una asignación presupuestal de **\$1,123,026.14** (Un millón ciento veintitrés mil veintiséis pesos 14/100 M.N.), y el 3000 “Servicios Generales” al que se asignan **\$3,853,446.44** (Tres millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 44/100 M.N.), que agrupan las asignaciones destinadas en el presupuesto base únicamente los servicios

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

de energía eléctrica, telefonía, internet, difusión de actividades y el pago de impuesto sobre nómina, y el desarrollo de las actividades de los proyectos prioritarios para el periodo de enero a marzo del 2022, suministros mínimos para la prestación de bienes, servicios y desempeño de las actividades administrativas; las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública electoral.

Por otra parte, al Capítulo 4000 denominado “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se asignan **\$155,206,947.00 (Ciento cincuenta y cinco millones doscientos seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes a los recursos destinados al financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos locales y nacionales con acreditación local, como entidades de interés público, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución Federal, la Ley General de Partidos Políticos, así como la Constitución Local.

Por su parte, el capítulo 5000 denominado “Bienes Muebles e Inmuebles” con una asignación presupuestal por **\$54,100.00 (Cincuenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, que agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades de este organismo electoral.

**XVI.** Como es posible advertir, a pesar de que se realizaron los ajustes presupuestales correspondientes, dentro del gasto corriente de este Instituto, se otorga únicamente techo presupuestal al Capítulo 1000 Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2022 y se ha considerado cubrir los servicios generales básicos como energía eléctrica, telefonía convencional, servicio de datos para el servidor principal de los sistemas informáticos, difusión de las actividades y el pago de impuestos sobre nómina, correspondientes únicamente del periodo de enero a marzo de 2022, resultando dicho presupuesto insuficiente para dar sustento a la totalidad de actividades sustantivas de este organismo electoral, de acuerdo con las funciones, fines y atribuciones previstas a nivel constitucional y legal. Por lo que, en este momento para las actividades correspondientes a los proyectos estratégicos prioritarios, que de acuerdo a la normativa aplicable deben realizarse de manera inmediata y debido a lo limitado del presupuesto, solo es posible dotar de cobertura presupuestal el desarrollo de las actividades únicamente del periodo de enero a marzo del 2022.

En ese tenor, no se está asignando techo presupuestal a la totalidad de los Proyectos Estratégicos y Transversales que integran el plan de desarrollo para el ejercicio fiscal

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

2022, así como producto del proceso de planeación estratégica institucional; de igual manera, es preciso destacar que no existe cobertura presupuestal alguna para la **organización del proceso electivo de los Comités Ciudadanos en el Estado de Guerrero.**

En efecto, es preciso destacar que si bien es cierto que de conformidad con la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **el proceso electivo es una responsabilidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de sus unidades desconcentradas regionales -las cuales hasta el momento no existen por no tener cobertura presupuestal-**, no menos cierto es que de acuerdo a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio de la ley previamente invocada, se estatuye como una responsabilidad del Honorable Congreso del Estado garantizar el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, los recursos necesarios para la elección de los Comités Ciudadanos.

Al respecto, es importante puntualizar que en el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal 2022, en el programa presupuestal relativo al proceso electivo de Comités Ciudadanos se contemplaron los siguientes proyectos:

<b>PROCESO ELECTIVO DE COMITÉS CIUDADANOS</b>	
<b>Programa: Fomento de la Participación ciudadana</b>	
<b>Proyectos</b>	<b>Monto del proyecto</b>
Consulta para la elección de los comités ciudadanos	\$2,476,073.00
Creación de las Unidades Territoriales o Demarcaciones Ciudadanas	\$740,000.00
Estrategia de difusión de los comités ciudadanos y demarcaciones ciudadanas	\$1,760,000.00
Instalación y operación de las UDR	\$59,991,124.80
Difusión de la convocatoria y capacitación de las y los observadores del Proceso Electivo de Comités Ciudadanos.	\$441,100.00
Capacitación Electoral para el Proceso Electivo de Comités Ciudadanos	\$1,688,690.00
Asistencia participativa	\$46,185,770.40
Registro de planillas para la integración de Comités Ciudadanos	\$2,127,200.00
Fiscalización a las planillas en el periodo de campaña para la integración de Comités Ciudadanos	\$1,117,400.00
Documentación y Material para la Elección de Comités Ciudadanos	\$14,477,916.60

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Operación de los sistemas informáticos de comités ciudadanos	\$5,399,754.00
Integración de mesas receptoras de votación.	\$8,020,000.00
Jornada Electiva	\$3,550,000.00
Atención a las inconformidades de las aprobaciones de los comités ciudadanos	\$864,000.00
Evaluación del desempeño de las Unidades Desconcentradas Regionales	\$109,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$148,948,528.80</b>

En ese tenor, es oportuno señalar que al no contar con la cobertura presupuestal para desarrollar las actividades y proyectos antes reseñados, en el caso particular, existe un riesgo real, inminente y fundado de que el proceso electivo de Comités Ciudadanos en el Estado de Guerrero no se verifique en los plazos previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, primordialmente debido a que este Instituto no cuenta con la suficiencia presupuestal para desarrollar las actividades atinentes.

Asimismo, es de resaltar que dentro de lo establecido en el artículo 188 de la ley electoral local, no existe explícitamente porción normativa que faculte al Consejo General para posponer o cancelar la Elección de Comités Ciudadanos, puesto que en todo caso este Instituto se encuentra compelido a agotar todos los medios que tenga a su alcance para garantizar los derechos políticos de la ciudadanía, dentro de los que se incluyen la implementación de las medidas de racionalidad y austeridad así como los ajustes presupuestales internos, medio que como se explicó en el Considerando XV del presente acuerdo ya se efectuó, sin embargo, como se aprecia, a pesar de ello, no fue posible etiquetar presupuesto alguno para la realización de la referida elección de Comités Ciudadanos, por lo que a juicio de este Órgano Colegiado se torna indispensable agotar un medio de ajuste presupuestario externo como lo es una solicitud de la ampliación presupuestaria ante el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, lo cual es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados.

Asimismo, se estima conveniente hacer del conocimiento del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el contenido de este acuerdo, particularmente, los ajustes realizados al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, así como

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

la insuficiencia presupuestal para organizar el proceso electivo de Comités Ciudadanos en el Estado.

Aunado a ello, en virtud de la situación presupuestal expuesta, y tomando en consideración el entorno económico adverso que se presenta actualmente en el país, se estima pertinente instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que realice una evaluación de la cartera de proyectos Estratégicos y Transversales que carecen de techo presupuestal, con el propósito de priorizarlos y con base en ello realizar un nuevo planteamiento con aquellos proyectos estrictamente indispensables, a fin de que se incluyan dichas propuestas en la solicitud de ampliación presupuestal a la que se hizo alusión en acápites anteriores. Por lo anterior y a efecto de eficientar el presupuesto asignado, se han aplicado políticas y directrices de austeridad y racionalidad, se ha buscado la modernización y digitalización de la prestación del servicio y el óptimo desempeño de las funciones administrativas; a pesar de esto, continua resultando insuficiente el presupuesto asignado; provocando la disminución del gasto público en diversas actividades, mismas que son necesarias para el funcionamiento de este Órgano Electoral y limitando la misión principal que representa la razón de ser de este Instituto al integrar las funciones esenciales señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y retomadas por la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de ***“fortalecer la vida democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de los Ciudadanos.”***

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2022, ha sido integrado por las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad a los recursos autorizados por el H. Congreso del Estado de Guerrero, en tal virtud, deberá instruirse a las diferentes unidades administrativas para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en dicho programa.

**XVII.** Por otra parte, a efecto de poder garantizar oportunamente las necesidades relativas a compromisos de pago de inicio del ejercicio fiscal 2022, y para garantizar lo operativo al Instituto, se considera procedente autorizar a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, provean lo necesario para realizar un préstamo entre cuentas bancarias de los ejercicios fiscales

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

2021 y 2022, por la cantidad de **\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)**, para realizar los pagos de nóminas a los trabajadores del organismo; del 50% de la ministración mensual del financiamiento público ordinario a partidos políticos, así como de los servicios básicos como telefonía, energía eléctrica y gastos para el desempeño de actividades del personal, recurso que será devuelto en cuanto se apliquen las ministraciones del presupuesto autorizado, ante la autoridades del Gobierno Estatal, en los términos siguientes:

Cuenta bancaria institucional del ejercicio fiscal 2021	Disminución	Aumento	Cuenta bancaria institucional del ejercicio fiscal 2022
XXXXXXXX – 988	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	XXXXXXXX - 553

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como 25, 26, 30 y 38 del Decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, por un monto total de **\$280,000,000.00 (Doscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad a los recursos públicos autorizados en el Decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero y publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo señalado en los considerandos XIV, XV y XVI del presente acuerdo, así como el tabulador de remuneraciones mensual, plantilla de puestos, organigrama y estructura orgánica, que forman parte integral del presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**SEGUNDO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Unidades Técnicas, Coordinaciones, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2022, conforme al presupuesto asignado a este Organismo Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice una evaluación de la cartera de proyectos especiales que carecen de techo presupuestal, para que en lo subsecuente se presente una propuesta integral con aquellos proyectos que se consideren estrictamente prioritarios.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice todas las actividades y gestiones que resulten necesarias e idóneas para formular la solicitud de ampliación presupuestaria ante la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en términos de lo señalado en el Considerando XV de este acuerdo.

**QUINTO.** Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva y de Administración se provea lo necesario para realizar las operaciones entre cuentas bancarias de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, para garantizar la operatividad del organismo, así como un adelanto del 50 por ciento del financiamiento público ordinario de los partidos políticos acreditados ante Instituto, correspondiente al mes de enero, en términos del considerando XVII del presente acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

**SÉPTIMO.** Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, para los efectos conducentes.

**OCTAVO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**NOVENO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día siete de enero del año dos mil veintidós.

### **EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA  
CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. DANIEL MEZA LOEZA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 001/SE/07-01-2022 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 07 DE ENERO DEL 2022.